

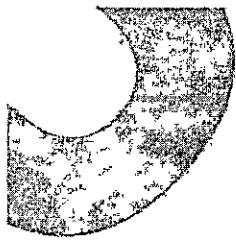
ESTUDIOS PREVIOS



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – ESE UNA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	01/02/2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	GUSTAVO CRESPO POLO
OBJETO DE LA NECESIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.	
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTUDIO PREVIO	RESOLUCIÓN No. 0321 DE 2025 (24 diciembre) "por medio del cual se deroga el acuerdo 009 del 05 de noviembre de 2021, sus acuerdos modificatorios y la resolución nro. 0039 del 27 de enero de 2025 y sus resoluciones modificatorias y se adopta el nuevo estatuto de contratación y el manual de contratación y supervisión de contratos de la E.S.E. universitaria del atlántico"
a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION	
<p>Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, actualmente intervenida por la Superintendencia nacional de salud mediante Resolución número 202542000006846-6 de 19-08-2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, identificada con NIT 901.536.799-5"</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.</p> <p>La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan:</p> <p>1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población</p>	





2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016)

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN

- 8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS
- 8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA
- 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

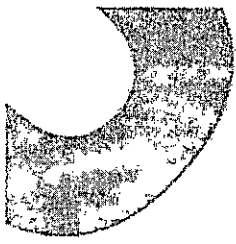
- 1. **Talento humano.**
- 2. Infraestructura.
- 3. Dotación.
- 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.
- 5. **Procesos Prioritarios.**
- 6. Historia Clínica y Registros.
- 7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la

Vertical line of text on the right side of the page.

Small marks or characters near the bottom left.

Small mark or character near the bottom center.



2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016)

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

- 8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS
- 8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA
- 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

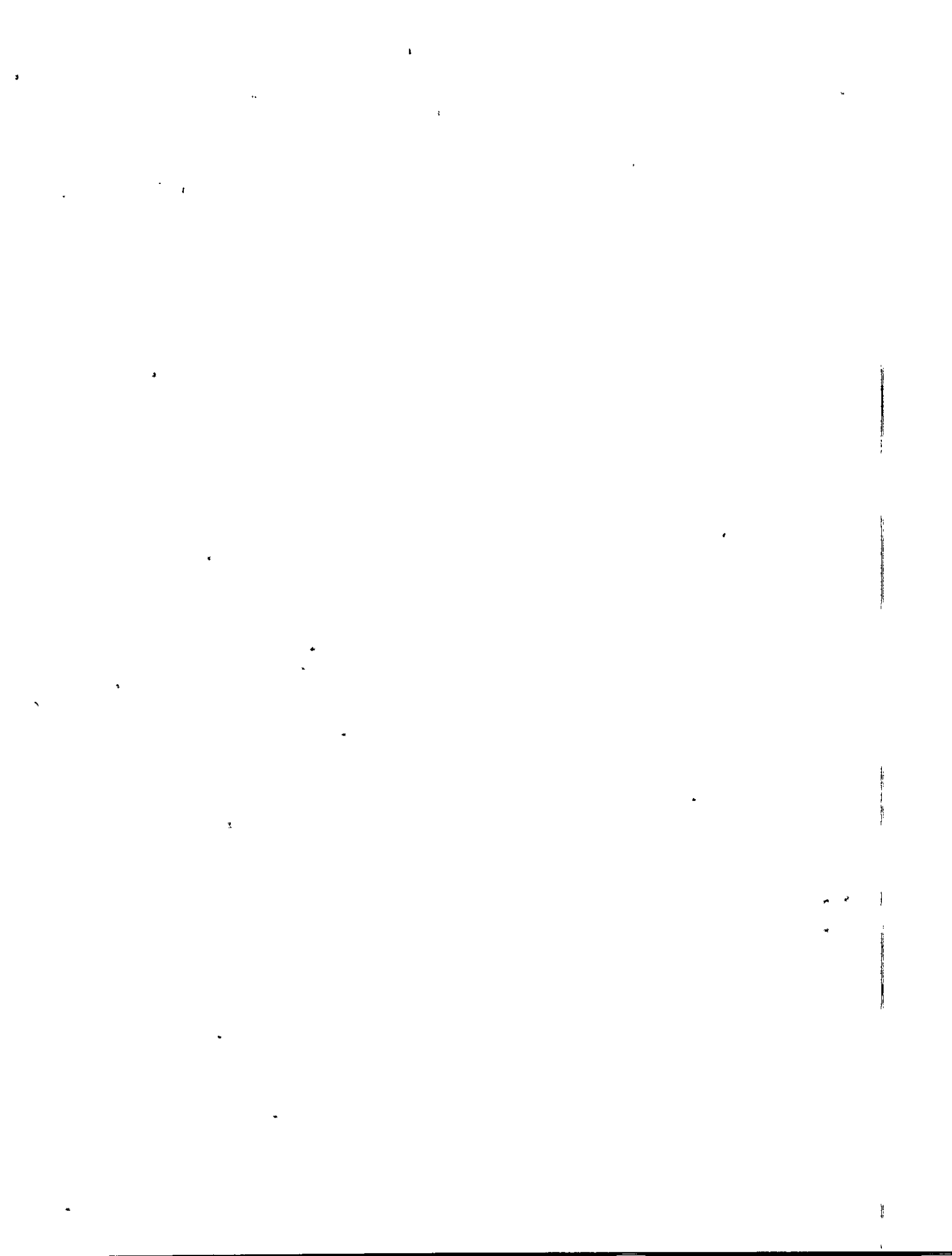
1. Talento humano.

- 2. Infraestructura.
- 3. Dotación.
- 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

- 6. Historia Clínica y Registros.
- 7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la



existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico., para cumplir con los requisitos para la prestación de los servicios habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, demanda para su operación un **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el estándar de Recurso Humano, y dado que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales y/o técnicos en el área de salud, se genera la necesidad de la contratación idónea para la ejecución de apoyo en las actividades asistenciales y garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copilado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- b. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;
- c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

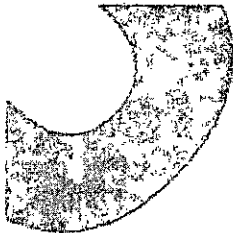
Parágrafo. *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Es por ello que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra en el numeral 2 la **Subgerencia Técnico-Científica**, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: **2.1 Dirección Técnica CACE Alta Complejidad, 2.2 CACE Salud Mental, 2.3 Dirección Técnica CACE Pediátrico; 2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga 2.5 Dirección Técnica CACR Soledad**, señalando en su artículo 7, la Funciones, en particular las del numeral 16. Liderar la gestión de los recursos y procesos de gestión del talento humano, planta y equipo, informática, tecnología de la información y recursos financieros, para alcanzar los resultados y cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC en la entidad, así como la acreditación en servicios y como hospital universitario, la que se realizará en coordinación con los directores de cada una de las sedes.

En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas,

10/13/77

10/13/77



ESTUDIOS PREVIOS



para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural **AUXILIAR EN ENFERMERIA** para la prestación de los servicios de atención en salud, con la finalidad de proporcionar la atención básica a los pacientes y asistir a la parte médica y de enfermería dentro del proceso de atención de pacientes de la E.S.E. UNIVRSITARIA DEL ATLANTICO y garantizar el servicio que se requiere para consulta externa e interconsultas médicas y especializadas, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos, cirugías, entre otros.

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista debe garantizar el servicio a los pacientes hospitalizados y ambulatorios con calidad, como parte del proceso de atención en salud. Los servicios contratados se ejecutarán en la sede de la E.S.E. CACR SOLEDAD

c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
-------------------	-----------------------------

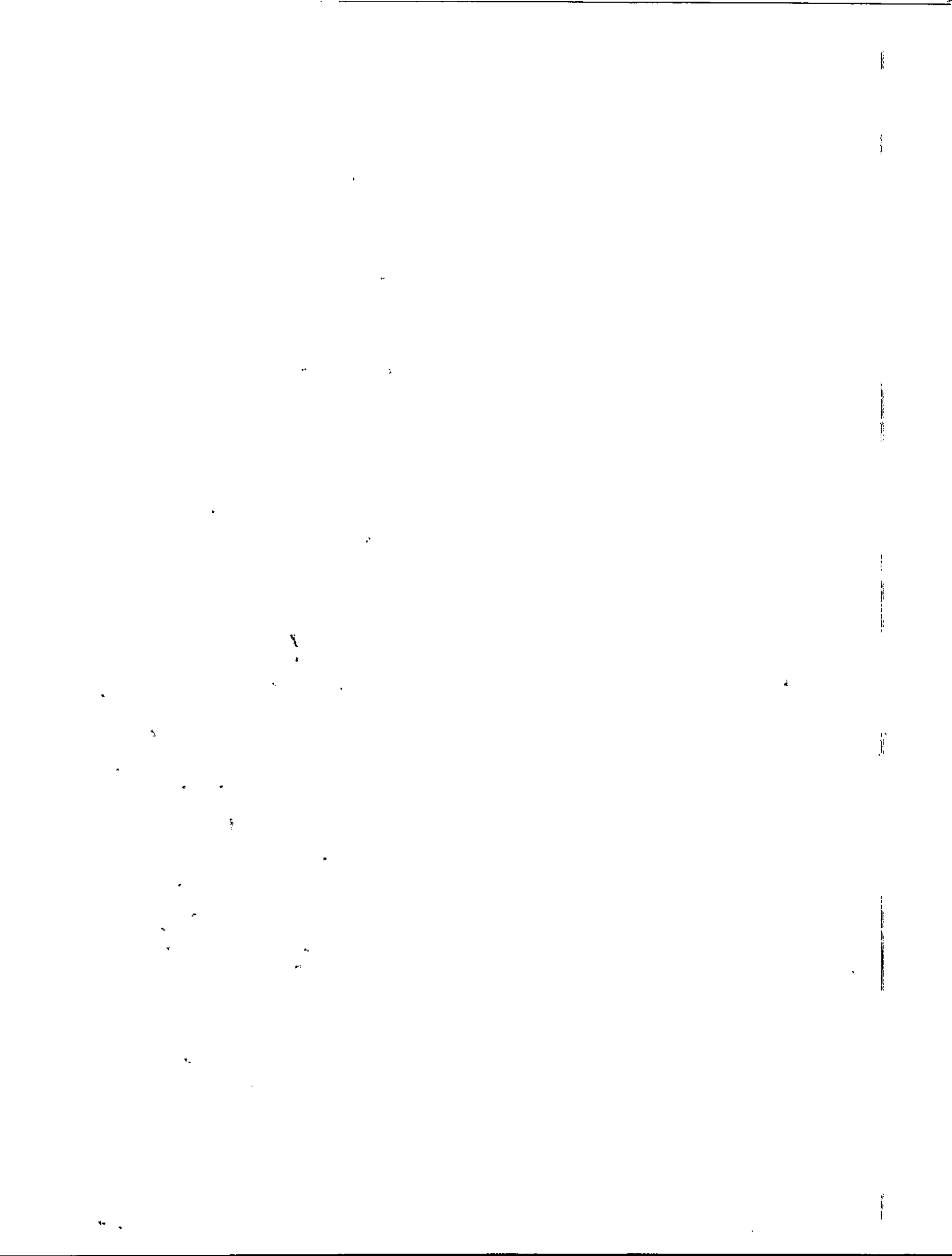
TIPO DE CONTRATO	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general.</p> <p>Así mismo el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."</p> <p>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales</p>
-------------------------	--

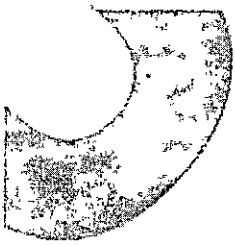
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS	El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		
	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
	1	80111600	Servicios de personal temporal

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83° determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.</p> <p>El artículo 16° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado; sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar</p>
--	---



	<p>las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública:"</p> <p>Que, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025, que en su artículo 20, que en su Artículo 20, de la contratación directa, que establecé "Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizado los estudios previos, podrá dar a conocer a un (01) oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: POR LA NATURALEZA: se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directamente en los siguientes casos: c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos: Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos. Dichos contratos se celebren con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.</p>				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE 2026 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<p>Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CENTRO DE ATENCIÓN</th> <th>DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.A.C.R-REGIONAL-SOLEDAD</td> <td>Calle 65 N.º6-241</td> </tr> </tbody> </table>	CENTRO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN	C.A.C.R-REGIONAL-SOLEDAD	Calle 65 N.º6-241
CENTRO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN				
C.A.C.R-REGIONAL-SOLEDAD	Calle 65 N.º6-241				
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	<ol style="list-style-type: none"> Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Realizar la supervisión del contrato. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 				
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. Presentar informes requerido por el supervisor Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas, a que haya lugar, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital. 				





ESTUDIOS PREVIOS

	<p>9) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.</p> <p>10) El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1) Realizar recibo y entrega de turno de Usuario (paciente) de acuerdo con las asignaciones dadas en el servicio, de conformidad con el procedimiento existente diligenciando los formatos respectivos. 2) Aplicar los conocimientos específicos como auxiliar de enfermería teniendo en cuenta los procesos y procedimientos establecidos por la institución. 3) Brindar cuidados básicos de salud y promoción, cuidando el medio ambiente durante el arreglo de la unidad con el fin de evitar posibles eventos adversos que interfieran en la seguridad del paciente 4) Realizar procesos y procedimientos de enfermería siguiendo las normas de calidad de la ESE con el fin de realizar un buen plan de cuidado de enfermería 5) Educar al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 6) Brindar educación a los usuarios que contribuyan a fomentar el autocuidado relacionado con normas, políticas institucionales, estrategias para la seguridad del paciente durante su estancia, eventos de interés en salud pública y los diversos programas que maneja la E.S.E. 7) Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales. 8) Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico-quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería. 9) Informar oportunamente al profesional responsable, o jefe inmediato sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 10) Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial y suministrar dietas especiales para pacientes que así lo requieran. 11) Demostrar una adecuada presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional definido en el Manual respectivo 12) Colaborar con la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar. 13) Preparar los servicios de consulta ambulatoria y colaborar con el médico en la prestación del servicio. 14) Asistir y participar en los cursos y actividades de capacitación que se requieran. 15) Participar activamente en el proceso de notificación de los eventos de interés en salud pública que se produzcan en el servicio. 16) Direccionar las inquietudes que se generen de los usuarios, familiares y visitantes a la enfermera jefe en turno. 17) Reportar los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio al programa de seguridad del paciente institucional. 18) Cumplir responsablemente con la programación del cuadro de turnos convenido por las partes. Ante cualquier novedad debe diligenciar el formato de novedades adoptado por la ESE, de tal manera que se asegure la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio. 19) Vigilar que los usuarios del servicio reciban oportunamente la dieta ordenada por el médico y/o nutricionista-dietista. 20) Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella. 21) Utilizar de manera racional y velar por el buen cuidado de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instrumental y o insumos de propiedad de la ESE que puedan ser utilizados en cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes en las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibido del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 22) Realizar inventario al recibir y entregar turno de todos los equipos y suministro de la ambulancia (en caso de estar asignada a la ambulancia). 23) Realizar inventario al recibir y entregar turno de todos los equipos y suministro de la ambulancia (en caso de estar asignada a la ambulancia) o en el evento del traslado de un paciente que necesite equipos adicionales al del inventario existente registrando y firmando</p>





ESTUDIOS PREVIOS



del traslado de los usuarios. **32)** Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención. **33)** Elaborar los cuadros de turno y asignaciones de actividades del personal a cargo de acuerdo con las necesidades del servicio, ante cualquier novedad solicitar el formato de cambio de turnos para cumplir con la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio **34)** Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo con el modelo institucional definido en el Manual respectivo. **35)** Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. **36)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **37)** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. **38)** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. **39)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula podrá dar lugar a una evaluación insatisfactoria del contratista por parte del supervisor y consecuentemente la terminación anticipada del contrato respetando el debido proceso de la actuación.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de la contratación **SIETE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.210.368)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato se ejecutará por evento, a través del sistema de **monto agotable** es decir el pago se realizará de acuerdo con el número de actividades que desarrolle el CONTRATISTA liquidadas según las siguientes tarifas y valores detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Y/O TARIFAS
SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA	VALOR POR HORA: \$12.518

FORMA DE PAGO: MODALIDAD: SERVICIOS PRESTADOS POR EVENTO – MONTO AGOTABLE. La entidad cancelará al contratista mediante actas parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo con los servicios prestados, discriminado de acuerdo con las actividades realizadas según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** El contrato a celebrar, se realizará bajo la modalidad de pago por evento (cuantía indeterminada o monto agotable), el valor a cancelar MENSUAL

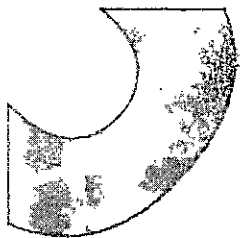




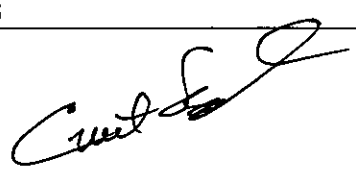
	<p>resultará de la liquidación de las horas de servicios prestados efectivamente por el contratista durante el periodo a liquidar. Parágrafo 2: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 3: Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente.</p>								
SUPERVISIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>GUSTAVO JOSE CRESPO POLO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>8.732.429</td> </tr> <tr> <td>Cargo del funcionario:</td> <td>DIRECTOR CACR SOLEDAD</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>SUBGERENCIA CIENTIFICA</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	GUSTAVO JOSE CRESPO POLO	Identificación del funcionario:	8.732.429	Cargo del funcionario:	DIRECTOR CACR SOLEDAD	Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
	Nombre del funcionario:	GUSTAVO JOSE CRESPO POLO							
	Identificación del funcionario:	8.732.429							
	Cargo del funcionario:	DIRECTOR CACR SOLEDAD							
Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA								
e) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA									
ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	<p>El contratista deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar Título como Auxiliar de Enfermería y experiencia laboral mínima (1) año en actividades relacionadas 								
VERIFICACIÓN JURÍDICA CAPACIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 								

1

1



ESTUDIOS PREVIOS

	16. Copia del Diploma de Postgrado. (Si se requiere) 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 19. Certificación Bancaria.
f) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	VER ANEXO
g) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION	
GARANTÍAS	De acuerdo a lo señalado en el estatuto de contratación y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.
FIRMAS Y APROBACIONES	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	GUSTAVO CRESPO POLO DIRECTOR TEC.CACR SOLEDAD 
PROYECTÓ	Ernesto Baca U.
REVISÓ:	

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:





ESTUDIOS PREVIOS

UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Medición y verificación	Periodicidad	Manual	Manual	Manual	Manual	Fecha estimada en que se realice	Personas responsables por	Afecta al equilibrio	Evaluación de riesgos				Evaluación	Evaluación Total	Prioridad	Impacto	Probabilidad	Descripción (que puede ocurrir)	Tipo	Fuente	Clase	No
									Probabilidad	Impacto	Calificación	Calidad										
Revisión de la ejecución de los trabajos	Trimestral	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Conforme al plazo	Supervisor de contrato	No	1	1	1	1	4	2	1	Desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	Operacionales	Interno	Específico	4		
Revisión de la ejecución de los trabajos	Trimestral	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Conforme al plazo	Supervisor de contrato	No	1	1	1	3	2	2	1	Desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	Operacionales	Interno	Específico	3		
Revisión de la ejecución de los trabajos	Trimestral	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Conforme al plazo	Supervisor de contrato	No	1	1	1	3	2	2	1	Desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	Operacionales	Interno	Específico	3		
Revisión de la ejecución de los trabajos	Trimestral	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Revisión de la ejecución de los trabajos	Conforme al plazo	Supervisor de contrato	No	1	1	1	3	2	2	1	Desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	Operacionales	Interno	Específico	3		



